

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE
MURCIA, CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 1981.-

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Andrés Hernández Ros. = En la sede del --

VICEPRESIDENTE:

Sr. D. Antonio Martínez Ovejero. = Consejo Regional, sien-

SECRETARIO:

Sr. D. Santiago Vidal García. = do las doce horas y cin-

CONSEJEROS SRES.:

D. José Luis Albacete Viudes. = cuenta minutos del día/

D. Luis Casalduero Campoy. = veintisiete de julio de

D. Carlos Collado Mena. = mil novecientos ochenta

D. Rafael María Egea Martínez. = y uno, se reunieron los

D. Jesús Ferrer García. = Sres. Consejeros que al

D. Antonio García-Pagán Zamora. = margen se relacionan, -

D. José Manuel Garrido Guzmán. = bajo la Presidencia del

D. José Ignacio Gras Castaño. = Excmo. Sr. D. Andrés --

D. José Guirao Martínez. = Hernández Ros, actuando

D. José Miguel Hernández García. = como Secretario el Sr.-

D. Vicente Martínez Brell. = D. Santiago Vidal Gar--

D. Pedro Antonio Mira Lacal. = cía, al objeto de cele-

D. Francisco Padilla López. = brar sesión del Pleno -

D. Andrés Pérez García. = de este Consejo Regio--

D. José Plana Plana. = nal de Murcia, previa-/

D. Aquilino Zapata Conesa. = mente convocada.

D. Juan José Alcaraz Quiñonero. = Abierta la sesión

D. Antonio Aznar Martínez. = por el Sr. Presidente,/

D. Antonio Del Vas Ceñal. =

D. José Ramón Díez de Revenga Torres. =

D. Luis Egea Ibañez. =

D. Castor Pedro Escribano Rebollo. =

D. Fernando-Enrique Gómez Fernández. =

D. Doroteo Jiménez Martínez. =

D. José María Llamas Soriano. =

D. Angel Morenilla Moya. =

D. Manuel Moreno Moreno. =

D. Juan Rosique Jiménez. =

D. Fernando Sanz-Pastor Mellado. =

D. Adrián Angel Viudes Viudes. =

D. Mariano Yúfera Guirao. =

===== por el Sr. Presidente,/

el Sr. Secretario excusa la ausencia de los Consejeros D. Fran-
cisco Peydró Zorrilla y Don Ricardo Candel Parra.

Seguidamente el mismo Sr. Presidente pronuncia unas/
sentidas palabras de recuerdo para Don Joaquín Garriges Walker,
Consejero que fué de este Ente Preautónomico, al cumplirse en/
el día de mañana el primer aniversario de su fallecimiento, lo
que en nombre del Grupo Unión de Centro Democrático (en ade-/

Handwritten signature

Handwritten signature

CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

lante UCD) agradece vivamente el Sr. Egea Ibañez

I.- A C T A S

Sometidas, posteriormente, a votación las actas de las sesiones de este Pleno de los días dieciseis, veintitrés y veintinueve de junio último son aprobadas, por unanimidad, con la única salvedad de incluir en la lista de asistentes de la correspondiente al día veintitrés al Sr. Sanz-Pastor Mellado, a petición del mismo, y tras justificar su asistencia a tal sesión en base al contenido de la propia acta.

II.- AUTORIZACION DE GASTOS Y APROBACION DEL PLIEGO/
DE CONDICIONES PARA PROMOVER CONCURSO PARA CON-
TRATACION DE LA CAMPAÑA DE DIFUSION DEL ESTATU-
TO DE AUTONOMIA PARA LA REGION DE MURCIA.-

Se pasa, después, al segundo punto del orden del día referente a la autorización de gasto y aprobación del pliego de condiciones para promover un concurso para la contratación de la campaña de difusión del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en cuyo expediente que se ha distribuido a los Sres. Consejeros, obran Resolución de la Presidencia impulsora de las actuaciones, Informe-Diligencia del Sr. Jefe de los Servicios Jurídico-Administrativos, Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la contratación de una Campaña de difusión del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y un Informe del mismo Sr. Jefe de los Servicios Jurídico-Administrativos de este Consejo Regional.

Por UCD interviene el Sr. Egea Ibañez y muestra la sorpresa de su Grupo porque haya sido incluido este asunto entre los puntos del Orden del Día de esta Sesión, sin que se hayan producido unas conversaciones políticas y sin que haya sido debatido por la Comisión Permanente, salvaguardando tan solo los aspectos formales de la tramitación, cuando se trata/

h. h. h.



de un tema que considera de gran trascendencia en el que prevé un gasto importante que estima excesivo; por todo lo cual, el Sr. Egea Ibañez anuncia la oposición absoluta de su Grupo a que se tome acuerdo sobre este asunto.

El Sr. Presidente explica que su intención fué incluirlo en una Comisión Permanente pero que al quedar fuera del Orden del Día de lo que se trata ahora es de poner en marcha -- los mecanismos para la previsión del gasto, ya consignado en el vigente Presupuesto. Está de acuerdo en que el tema debe ser -- discutido con suficiente amplitud pero ante la postura adoptada por el Grupo de UCD que no quiere violentar, acepta que el tema quede sobre la Mesa para ser tratado en un próximo Pleno.

III.- RECURSO DE REPOSICION FORMULADO POR EL CONSEJERO INDEPENDIENTE DON MARIANO YUFERA GUIRAO/ CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 27 DE ABRIL DE 1.981, POR EL QUE SE DELEGA EN LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA LA/ COMPETENCIA PARA DECIDIR LOS RECURSOS DE ALZA DA QUE SE INTERPONGAN CONTRA RESOLUCIONES DE/ LOS SRES. CONSEJEROS TITULARES DE CONSEJERIAS

A continuación, se pasa a considerar el recurso de reposición formulado por el Consejero Independiente Sr. Yúfera/ Guirao contra acuerdo plenario de 27 de abril pasado, por el que se delega en la Permanente del Consejo Regional la competencia para decidir los recursos de alzada que se interpongan contra Resoluciones de los Sres. Consejeros titulares de Consejerías, que literalmente dice:

"Recurso de reposición presentado ante el Pleno del Consejo Regional.

Recurrente: Consejero Independiente Mariano Yúfera

Resolución recurrida: La de delegar el Pleno en la Comisión Permanente del Consejo Regional la atribución de decidir sobre los recursos de alzada interpuestos contra las resolu



ciones de las Consejerías Regionales.

Motivo: La democracia y la Constitución vigente en nuestra Patria, que pretende consagrarla no hay que esperar que la defienda una sola persona en una noche determinada. Es tarea que nos atañe a todos los ciudadanos en cualquier fecha. Para ello lo adecuado, más que pronunciar discursos, formular condenas o convocar o asistir a manifestaciones, lo verdaderamente útil es ser fieles a ellas y pensar y vivir en su inequívoca línea de rectitud y respeto a los demás, admitiendo, incluso, que la vivencia democrática y la existencia de la super Ley que pretende establecerla, preconiza, encarna y entraña decidida, deliberada y gustosamente una autolimitación de poder en virtud a cuyo principio no es dable, por puridad democrática y constitucional, en ocasiones, realizar lo que, en otras circunstancias, sin democracia y esa "Lex máxima", sí sería lícito ejecutar.

Pues bien, pensando así no olvidemos que:

- a) La democracia es el gobierno del pueblo a través de sus representates, libremente elegidos y tan representante / es en Murcia, en el Consejo Regional, el Consejero Independiente único, como cada uno de los restantes Consejeros integrados en partidos políticos.
- b) El pluralismo político reconocido por la Constitución -- obliga a no impedir la actuación, atribuciones o competencias que correspondan a un representante popular, en función de mutaciones competenciables o atributivas acordadas por otros representantes a quienes, en definitiva, -- la mutación competencial inherente a la delegación de facultades no afecta, pues ellos siguen, como partido, teniendo representación en el centro administrativo beneficiario de la delegación, donde no tiene intervención alguna el representante que por ello, se opuso a la misma.

Por lo indicado estimamos que si en el Pleno a -- quien en principio, por definición normativa, corresponde una --



atribución, se decide delegación de facultades, en favor de la Comisión Permanente para que democrática y constitucionalmente/ exista bondad en el acuerdo, es preciso que la decisión sea unánime o que todos los representantes del Pleno figuren en la Comisión entendidos como sectores, agrupaciones o partidos, pues/ de no ser así el acuerdo impide el lícito ejercicio de atribuciones cercenando el mandato representativo y el pluralismo participativo.

A mayor abundamiento en el caso de que tratamos, se enerva en detrimento formal el debate y resolución públicos ya/ que la Comisión actúa a puertas cerradas. Con ello se perjudica una de las pocas posibilidades de connotación popular con la -- administración regional a quien, los administrados evidéntenmente que desean ver un interés y vivencia sobre sus problemas superiores a los que hasta el momento les ha sido propicio apreciar y seguirán observando con la frialdad de una mera ulterior notificación escrita, circunstancia que si siempre es interesante, aún lo resulta más cuando en el proyecto de Estatuto se omite la figura del Protector del Pueblo de Murcia, y ya se va evidenciando que la celeridad, eficacia y economía administrativa/ jamás llegará a través del Estado de las Autonomías, si la Administración Regional, lejos de incidir, con nuevo estilo en la -- administración periférica, se limita a emplear la deficiente -- hermenéutica de aquélla.

Ejercicio de acciones: La desestimación de la reposición implicará la adopción por el recurrente de actuaciones - en vía contenciosa y constitucional y, en su caso, será alegada - en función de la anulabilidad aplicable a las decisiones que -- adopte la Comisión Permanente.

No obstante el Pleno resolverá como crea preciso. - Murcia, treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno. Firmado y Rubricado.- Marfano Yúfera.

En relación con el infrascrito Recurso, el Sr. Jefe



de los Servicios Jurídico-Administrativos de este Consejo Regional ha emitido el siguiente informe:

"Cumplimentando su comunicación de cuatro de los -- corrientes, por la que interesa dictámen de estos Servicios respecto al recurso de reposición presentado por el Consejero regional, Don Mariano Yúfera, contra acuerdo del Pleno del Consejo de veintisiete de abril último, por el que se delegó en la Comisión Permanente la competencia para resolver recursos de alzada contra resoluciones de los Consejeros regionales, el funcionario que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente dictamen:

El artículo 26-2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo establece que contra las decisiones y disposiciones de la Comisión Permanente, del Presidente y de las Consejerías, procederá recurso de alzada ante el Pleno del Consejo.

En este caso concreto, el presentarse a resolución/ del Pleno recurso de alzada contra la dictada por la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, referente a la imposición de una multa, se adoptó la decisión de que se delegase en la Comisión/ Permanente la competencia para decidir los recursos de alzada - que se interpusieran contra las resoluciones de los Consejeros/ titulares de Consejerías.

Ciertamente, que el tema de la delegación, en orden a resolución de recursos, tiene suficiente relevancia como para que merezca un trato específico o una actuación singular mediante propuesta razonada, que motivase suficientemente la delegación, en vez de generalizarla desde la perspectiva particular de resolver un recurso determinado. Pero salvando esta cuestión de procedimiento, es verdad que la Normativa vigente prevé que/ las delegaciones pueden llevarse a cabo.

En efecto, el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, establece que las atribuciones reconocidas a diversas Autoridades de la Administración/



estatal -desde el Consejo de Ministros, a las Comisiones Delegadas, pasando por el Presidente del Gobierno, los Ministros, Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos- serán delegables en los Organos inferiores.

Por otro lado, el artículo 4º de la Ley de Procedimiento Administrativo prescribe que la competencia es irrenunciable, y se ejercerá por los Organos que la tengan atribuida - como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación.

Por su parte, el artículo 93-4 de la propia Ley, señala que cuando las resoluciones administrativas se adoptan por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, y/ se considerarán dictadas por la Autoridad que la haya conferido.

Desde otro ángulo, pero en la misma línea, debemos/ recordar que el régimen de recursos no jurisdiccionales tiene - carácter administrativo, cual ocurre con los de reposición y alzada, según puede comprobarse de la lectura del Capítulo II del Título V de la misma Ley de Procedimiento Administrativo, por - lo que encaja perfectamente que la resolución de los mismos pueda delegarse.

Un punto de interés queda por tratar en el tema, y/ es el de la relaciones entre Pleno y Permanente en el Consejo Regional.

En efecto, el Consejo en Pleno es el supremo Organo de gobierno y administración de la Región, en palabras del artículo 8º de su Reglamento de Régimen Interior, en tanto que la Comisión Permanente tiene atribuida la gestión ordinaria de los asuntos que el Consejo (Pleno) le tiene encomendados, según el artículo 16 de la propia Norma. Ninguna Disposición señala que/ existan relaciones de jerarquía entre ambos Organos colegiados, pero se deduce su existencia y que el Pleno la tiene mayor que/ la Permanente no sólo de la declaración anotada del artículo 8º del aludido Reglamento, sino de las funciones que a la Permanen



te se asignan en el artículo 17, en especial las del apartado - a), b), y sobre todo las del d), cuando establece que le compete resolver los asuntos que expresamente le asigne el Consejo, / refiriéndose, sin duda, al Pleno.

En estas condiciones, entendemos que jurídicamente / la competencia para resolver los recursos es del Consejo en Pleno, y suya la titularidad, pero no abrigamos dudas de que pueda delegar en la Permanente ésta u otras atribuciones.

En su caso, y para la adecuada seguridad jurídica - de los posibles interesados e información, creemos que con arreglo a la legislación aplicable la delegación debe ser publicada en el Boletín Oficial del Consejo, y que en los acuerdos de la / Permanente que resuelvan recursos de alzada por delegación debe constar esta circunstancia (artículo 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 93-4. de la de Procedimiento Administrativo).

Es cuanto tiene el honor de informar el funcionario que suscribe. Murcia, cinco de mayo de mil novecientos ochenta / uno".

Interviene el Sr. Yúfera Guirao y rectifica su posición, explicando que cuando interpuso el recurso actuó inmediatamente después de la adopción del acuerdo a impulsos del corazón, pero que desde el punto de vista legal cree evidente que el Pleno puede hacer uso de la delegación conferida sobre este tema a la Comisión Permanente, aunque considera y así lo solicita, no se haga uso de tal competencia delegada porque estima -- que ello iría en contra de la credibilidad y de la auténtica -- participación que las autonomías deben despertar entre los ciudadanos, y entiende que habrá mayor eficacia para resolver los / recursos de alzada que se presenten, en el Pleno que en la Comisión Permanente por razones de disponer los componentes de -- -- aquél de mas tiempo, por evitar la tendencia al compañerismo -- que puede plantearse en el seno de la Comisión Permanente y por



ser las sesiones plenarias públicas.

Tras la exposición anterior el Sr. Yúfera Guirao, / el Sr. Egea Ibañez señala que la posición de su Grupo de Unión/ de Centro Democrático (en adelante UCD) ya ha quedado clara tanto en la Comisión Permanente como en anteriores Plenos y que no tiene nada que añadir al respecto.

Por el Partido Socialista de la Región de Murcia -- (en adelante PSORM) el Sr. Plana Plana puntualiza que dado que/ de la actividad derivada del Decreto de Transferencias no producen recursos de alzada, toda vez que contra la resolución de -- los Consejeros solo cabe recurso de reposición previo a la -- vía judicial, las actuaciones susceptibles del recurso de alzada van a ser mínimas. No cree bastantes las razones de incompatibilidad y de falta de publicidad anotadas por el Sr. Yúfera - Guirao y defiende la postura de mantener el acuerdo ya adoptado por el mismo Pleno respecto a este asunto. Termina su intervención solicitando del representante de UCD que aclare la postura de su partido.

El Sr. Egea Ibañez señala que la postura de su Grupo coincide en mantener el acuerdo ya adoptado de delegar en -- la Comisión Permanente la competencia para conocer de tales -- recursos de reposición, pero anota que lo que preocupa a sus -- compañeros no son los recursos que se produzcan en virtud de -- acciones del propio Consejo que no sean por las transferencias/ producidas sino las que se ocasionen en función de tales transferencias, en donde se va a dar una indefensión de los administrados en esta nueva Administración Regional con respecto a la/ situación anterior en la que cabía un recurso de alzada ante -- una superior instancia, lo que daba otra posibilidad de defensa y evitaba ir rápidamente a la vía Contencioso-Administrativa.

Hace uso de la palabra, de nuevo, el Sr. Plana Plana y comenta que los recursos administrativos no tienen otra finalidad que la de terminar cuanto antes la vía administrativa -



y dejar expedita la vía judicial que encierra mayor garantía -- para el ciudadano, por lo que acortar plazos y recurso administrativos, lejos de producir indefensión constituye una mayor -- garantía, si bien reconoce que la Administración de Justicia es costosa y falta de una adecuada reorganización. Termina expresando que tan válida es la posición de considerar que la Comisión Permanente resuelva los recursos de reposición como que lo haga el Pleno, pero que si existe ya un acuerdo por el que se delega tal competencia, su Grupo considera pertinente mantener/ el citado acuerdo.

El Sr. Yúfera Guirao se muestra conforme con la observación anterior del Sr. Egea Ibañez de que la situación -- actual el ciudadano pierde la posibilidad anterior del recurso/ de alzada ante el órgano del Ministerio correspondiente, que la estima más efectiva que la que ahora tiene ante la Comisión Per-- manente, y entiende, también, que los recursos de alzada deben/ ser procedentes tanto en aquellos supuestos de competencias -- transferidas como en los que no lo sean, tal y como viene reconocido en el vigente Reglamento de Régimen Interior de este Ente. Recuerda, finalmente, respecto a la tesis del Sr. Plana Plana -- de que la máxima garantía para los administrados está en acudir a la vía judicial, el popular dicho "pleitos tengas y los ganes".

El Sr. Egea Ibañez dice, también, que los ciudadanos no quieren pleitos y que lo que desean es que sus asuntos -- se resuelvan del modo más rápido y gratuito posible, y que no -- hay por qué pensar en que la Administración sea un enemigo permanente del administrado, por lo que en principio no cree que -- el sistema sea mejor, y señala que, con independencia de lo que se decida en este momento, el punto de vista de su Grupo permanece en cuanto a que la defensa del administrado deba hacerse -- dentro de la Administración y de que, por lo menos, exista alguna acción dentro de dicha Administración.



El Sr. Plana Plana insiste en que su Partido va a votar en contra del recurso formulado y va a mantener el acuerdo anterior adoptado por el Pleno. Cuestiona el que puedan existir distintos criterios en los diversos niveles de la Administración, toda vez que ellos se establecen mediante circulares e instrucciones, y reitera el argumento de que un Estado de Derecho se basa en el imperio de la Ley, y que son los Tribunales quienes deben controlar a la Administración y a los ciudadanos, por lo que dejar expedida la vía judicial es un principio de garantía y de defensa del ciudadano.

A continuación, el Sr. Presidente considera suficientemente debatido el tema y somete a votación el recurso de reposición de que se trata, dándose el siguiente resultado:

Votos a favor, uno

Votos en contra, treinta y tres

Con lo cual el Sr. Presidente declara desestimado el citado recurso.

IV.- MOCION DEL CONSEJERO INDEPENDIENTE DON MARIANO YUFERA GUIRAO SOBRE ACTUACION DEL PERIODICO -- "LINEA".-

Acto seguido, se entra en el despacho de la siguiente Moción del Sr. Yúfera Guirao:

"Moción al Pleno del Consejo Regional, formulada por el Consejero Independiente Mariano Yúfera Guirao, en atención a los siguientes :

- H E C H O S -

I.- El Diario Línea pertenece a los medios de difusión del Estado y, por ello, es periódico costeado por la Hacienda Pública.

II.- El intitulado Diario de la Región Murciana, a través de editoriales, artículos y campañas inequívocamente, sigue una actuación sectorial que decididamente le sitúa en la consideración popular de portavoz del partido del Gobierno cen-



tral.

CONSIDERACION

Con fondos públicos no es adecuado servir intereses sectoriales.

P E T I C I O N

Que tras el previo y pertinente informe de los Servicios Jurídicos del Consejo, de ser legalmente cierta esta consideración, el Pleno declare, por notoriedad, la inadecuación de tal comportamiento y dé cuenta de ello a quien en derecho correspondiera. Murcia, veintitres de abril de mil novecientos ochenta y uno."

En relación con la precedente Moción, el Sr. Jefe de los Servicios Jurídico-Administrativos de este Consejo ha emitido el siguiente Informe que ha sido igualmente distribuido entre los Sres. Consejeros:

"Correspondiendo a la petición de informe interesado por el Consejero D. Mariano Yúfera Guirao, respecto a que el Pleno declare, en su caso, la inadecuación del comportamiento del Diario Línea, que siendo un medio de difusión del Estado y estando costeado por fondos públicos, sigue una actuación sectorial que le sitúa como participación del Partido del Gobierno Central, el funcionario que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente dictamen.

La estimación de la forma de actuar que tiene dicho Informativo en orden de que a través de editoriales, artículos/ y campañas, sigue una actuación sectorial que decididamente le sitúa en la consideración antedicha, implica una valoración política de la forma de actuar de dicho Diario, por lo que entendemos que escapa a la competencia de estos Servicios, cuyo carácter estrictamente jurídico impide evacuar el informe interesado. Murcia, veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y uno."

Inicia el Sr. Yúfera Guirao su intervención dicién-



do que desde hace muchos años se daban en él dos sentimientos - en relación con el periódico "Línea": de un lado, el del mayor/aprecio y respecto tanto al Director y a las personas que interviene en su redacción como al propio medio de comunicación; - - mientras de otro lado, siempre ha entendido que como diario perteneciente a la antigua cadena del Movimiento representaba una/ orientación política en defensa de un partido determinado. A pesar de que nunca le gustase tal orientación el Sr. Yúfera Guirao dice que nunca lo hizo público hasta que apareció una nueva orientación mantenida por un redactor concreto de cuyo nombre - no quiere acordarse, cometiendo faltas al honor de las personas, al de las autoridades de Mazarrón y a la verdad, por lo que decidió presentar la Moción no en defensa propia sino en la de su pueblo de Mazarrón, con una generalización que quiere ahora rectificar.

Anota que los medios de comunicación en España están politizados en cuanto sus componentes mantienen una adscripción más o menos efectiva a los dos grandes partidos hoy existentes, y apunta que el periódico "Línea" no constituye una excepción. Por ello, y porque entiende que este Consejo Regional/ no puede remediar una situación general, retira su Moción porque de lo contrario podría incurrirse en un agravio comparativo, lo que no obsta en modo alguno, a que deponga su situación de fondo, de desagrado hacia tal estado de cosas.

El Sr. Egea Ibañez indica que su Grupo estaba preocupado por la cuestión planteada pero que ante la postura de retirar la Moción adoptada por el Sr. Yúfera Guirao, declina realizar ninguna intervención.

El Sr. Plana Plana señala que su Grupo no estaba de acuerdo con la Moción pero que desiste de las objeciones que -- pensaba formular al haber sido retirada la Moción.

El Sr. Presidente declara retirada esta Moción.

V.- MOCION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

SOBRE AUTORIZACION DE GASTO PARA ADQUISICION DE
ACCIONES EN "PROMURAL,S.A.".-

El Sr. Presidente dispone pasar al siguiente punto/
del orden del día, con la lectura por el Sr. Secretario de la -
siguiente Moción presentada por el Sr. Consejero de Hacienda y/
Economía:

"En los Presupuestos Generales del Consejo Regional
para 1.981, en el Capítulo 8º del Estado de Gastos, "Variación/
de Activos Financieros", se han consignado en el Concepto 846,/
"Adquisición de Acciones de Empresas Comerciales, Industriales/
o Financieras", SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS, de las cua
les CUARENTA MILLONES están previsto para la adquisición de - -
nuestra participación en PROMURAL.

Como la cifra de esta participación asciende a CUA-
RENTA MILLONES DE PESETAS, gasto que excede el 2% de los Presu-
puestos Generales del Consejo para 1.981, es necesario el acuer
do del Pleno del Consejo, por lo que propongo a su vez que se -
incluya esta cuestión como punto del Orden del Día del próximo/
Pleno que celebre el Consejo Regional de Murcia. Murcia, a diez
de julio de mil novecientos ochenta y uno."

Tras la lectura de esta Moción el Sr. Llamas Soria-
no hace la observación con respecto a las participaciones que -
se adquieren, de que hay gestiones encaminadas a producir la --
venta a terceros de estas participaciones, por lo que ruega no/
se ultime hasta tanto no esté totalmente acordado con la Diputa
ción Provincial el mecanismo a través del cual se va a ceder el
importe correspondiente a esta participación.

El Sr. Albacete Viudes informa de que trascurrido -
el plazo no se ha presentado nadie para suscribir acciones de -
PROMURAL.

Sometido este punto a votación se adopta, por unani
midad, el siguiente acuerdo:

"Vista la Moción del Consejero de Hacienda y Econo-



mía sobre autorización de gasto para adquisición de acciones - en PROMURAL, S.A., que ha sido asumida por la Comisión Permanente de este Consejo Regional, en sesión del día veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, previa deliberación por/ el Pleno de este Ente Preautonómico, en sesión del día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, se resuelve - autorizar el gasto para la adquisición de acciones suscritas - por este Consejo en PROMURAL, S.A., por un importe de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000 de pesetas), cuyo pago se hará/ con cargo al Capítulo 8ª del Estado de Gastos, "Variación de - activos financieros", Concepto 846 "Adquisición de acciones de empresas comerciales, industriales o financieras", de los Presupuestos Generales del Consejo Regional para 1.981."

VI.- MOCION DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA PROPO-
NIENDO LA SUSTITUCION DE LA DENOMINACION DEL/
COMITE DE INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION - -
AGRARIAS Y ESTABLECIENDO LA COMPOSICION Y FUN
CIONES DEL REFERIDO ORGANO.-

A continuación, se pasa a considerar la siguiente/
Moción del Sr. Consejero de Agricultura:

"En sesión Plenaria del Consejo Regional de Murcia, de fecha 2 de junio de 1.980, se aprobó el Decreto por el que/ se establece la Estructura orgánica de la Consejería de Agri-- cultura. Dicha disposición, en su artículo 3ª, estructura la - Consejería en Departamentos y Secciones, entre los que figura/ el Comité de Investigación.

El Real Decreto 466/1.980, de 29 de febrero, por - el que se traspasan determinadas competencias de la Administra-- ción del Estado al Consejo Regional de Murcia, en materia de - agricultura, contempla en su artículo 12, las funciones de in-- vestigación agraria ejercida por el I.N.I.A. que se transfie-- ren al citado órgano de gobierno preautonómico.

En virtud de la disposición transitoria cuarta del



referido Real Decreto, y para un mejor ejercicio de dichas funciones transferidas, el Consejo Regional de Murcia ha de designar los órganos apropiados a tales efectos.

De otro lado y a tenor del Convenio Marco de Coordinación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Consejo Regional de Murcia, la investigación de interés regional llevada a cabo por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (C.E.B.A.S.), será coordinada por la Consejería de Agricultura, sin menoscabo de la libertad de llevar a cabo por parte de dicho Centro, los programas nacionales del C.S.I.C. y la investigación básica y metodológica.

Para llevar a cabo la adecuada estructuración y desarrollo de estas funciones, parece conveniente que el órgano/al que se le va a asignar dicho cometido, cambie de denominación de "Comité de Investigación" por la más precisa de "Junta Técnica de Investigación y Experimentación Agrarias", desarrollándose además su composición y funciones, que en el Decreto/ de 2 de junio de 1.980 quedaban sin especificar.

En consecuencia:

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.-Se modifica la denominación de Comité de Investigación a que hace referencia el artículo 3º del Decreto de este Consejo Regional de 2 de junio de 1.980, por el de Junta Técnica de Investigación y Experimentación Agrarias.

ARTICULO SEGUNDO.- La Junta Técnica de Investigación y Experimentación Agrarias, es un órgano de programación/ y coordinación a través del cual, la Consejería de Agricultura en virtud de las atribuciones de titularidad conferidas a ésta por Decreto del Consejo Regional de Murcia de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta, ejercerá las funciones transferidas a este Ente Preautonómico en materia de investigación/agraria por Real Decreto 466/1.980, de 29 de febrero.



ARTICULO TERCERO.- Uno. En orden a procurar una mayor efectividad y facilitar la participación de los organismos/ que se relacionan con la investigación dentro de la Región de Murcia, se constituirá esta Junta con la composición que se detalla en el punto siguiente:

Dos. La Junta Técnica de Investigación y Experimentación agrarias tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura.

Vocal 1ª y Vicepresidente: Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura.

Vocales: Dos representantes del Instituto Nacional/ de Investigación Agraria (I.N.I.A.)

Dos representantes del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (C.E.B.A.S.)

Un representante de la Agencia Provincial de Extensión Agraria.

Un representante del Equipo Técnico de Extensión Agraria.

Secretario: Sr. Vicesecretario General Técnico para la Promoción y Mejora del Medio Agrario de la Consejería de Agricultura.

Todos los componentes de la Junta, lo serán con voz y voto a excepción del Secretario de la misma, que tendrá voz y no voto.

Tres. Serán funciones generales de la Junta Técnica de Investigación y Experimentación Agrarias:

- a) Programación de las líneas de investigación agraria de interés regional y orden de prelación de las necesidades.
- b) Coordinación de la investigación y experimentación agraria de interés regional.
- c) Dirección de las líneas de investigación desarrolladas por el Centro de La Alberca dependiente del I.N.I.A., dentro de programas nacionales que



incidan en la Región de Murcia y que hayan sido/ aceptados por el Consejo Regional de Murcia y el I.N.I.A.

- d) Asignación a proyectos o programas de investigación de recursos económicos y medios aportados por el Consejo Regional u otras Instituciones -- públicas y privadas.
- e) Propuesta de instalación de unidades de investigación agraria para su desarrollo y financiación conjunta por I.N.I.A., Consejo Regional u otras/ Instituciones.

ARTICULO CUARTO.- Queda derogado el artículo 13 del Decreto de este Consejo Regional de 2 de junio de 1.980, en virtud de lo establecido en los artículos precedentes.

En consecuencia, el Consejero que suscribe, solicita del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del texto que/ antecede. En Murcia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y uno."

Defiende la Moción el Sr. Egea Ibañez, y explica que no se trata solo de un cambio de denominación sino de sustituir el anterior Comité de Investigación dependiente de la Consejería de Agricultura por una Junta Técnica de Investigación y Experimentación Agraria, como un órgano de programación y coordinación a través del cual, dicha Consejería pueda llevar a cabo/ del modo más eficiente, las atribuciones asignadas en tal materia, contando con la presencia del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura y con el Servicio de Extensión Agraria, de modo que queden debidamente coordinadas y unidas la -- investigación en sí con la experimentación.

Subraya la importancia del órgano cuya creación --- propone, y considera que el resultado de sus trabajos no podrá/



aparecer de inmediato, puesto que se pretende establecer unas prioridades y que esas prioridades sean aceptadas por los agricultores. Cree que para antes del próximo mes de diciembre se hayan celebrado las primeras reuniones y que para primeros del año próximo se comience a sentir la influencia de sus actuaciones.

El Sr. Albacete Viudes hace notar la falta de representación de los agricultores en la composición de esta Junta Técnica, a lo que responde el Sr. Egea Ibañez que se trata no de un órgano de representación sino de un órgano de carácter técnico que va a intentar unificar criterios de investigación, mientras que los agricultores como los distintos Colegios Profesionales relacionados con la agricultura y la ganadería van a estar representados en otro órgano consultor agrario previsto en el Organigrama de la Consejería cuyo estudio está prácticamente ultimado por la Consejería, y que promete traer a un Pleno del próximo mes de septiembre.

Sometida a votación esta Moción, es aprobada por unanimidad.

VII.- EXPEDIENTE REMITIDO POR LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y COMERCIO PARA INFORMACION DEL PROYECTO DE UNIFACION DE CONCESSIONES DE SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE MURCIA Y DIVERSOS NUCLEOS URGANOS DE LA PROVINCIA, TRAMITADO POR "LINEAS REGULARES DEL SURESTE, S.A." (LIRSA).

Se entra después en el séptimo punto del orden del día relativo a un expediente, remitido por la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio, para información del proyecto de unificación de concesiones de servicios regulares de transportes de viajeros por carretera entre Murcia y diver-

los núcleos urbanos de la provincia, que ha sido tramitado por Líneas Regulares del Sureste, S.A., en virtud de lo establecido por el acuerdo decimotercero 3-a, del Decreto de este Consejo - de 2 de junio de 1.980, cuyo trámite estaba antes atribuido al/ Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 5º de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 27 de diciembre de 1.947.

Referente a este asunto se ha distribuido entre los - Sres. Consejeros, el siguiente Informe del Sr. Jefe de los Servicios Jurídico-Administrativos de este Consejo Regional:

"Visto el expediente sobre proyecto de unificación de concesiones de servicios regulares de transportes de viajeros - por carretera entre Murcia y diversos núcleos urbanos de la Provincia, cuyo expediente ha sido tramitado a instancia de "Líneas Regulares del Sureste S.A." (LIRSA), y

RESULTANDO, que tras el cumplimiento de los trámites procedentes fue abierta información pública sobre la solicitud presentada, habiendo comparecido en el expediente, para oponerse al mismo o formular determinadas objeciones al proyecto de unificación, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Autobuses Palmar S.A., representada por Don Bartolome Hernández López, Autobuses Los Ramos-Murcia A.L., representada por Don José Macanás García Autobuses Alberca-Murcia S.A. representada por Don Francisco -- Beltrán Perez, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles - (RENFE), Transportes Alsina Graells Sur S.A., representada por Don Diego Esperigón Martín y Don Luis Sánchez Ríos.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento de Murcia fundamenta primordialmente su oposición en que el proyecto de unificación - de servicios de transportes que se pretende, afecta a un expediente iniciado por el mismo para la delimitación del casco urbano actual, en el que se incluirían algunos poblados afectados



por la concesión interesada, señalando también que la futura Ley de Régimen Local ampliará la competencia de los Ayuntamientos, en materia de transportes, a todo el término municipal, invocando al respecto el principio de autonomía municipal, establecido en el artículo 140 de la Constitución, e indicando finalmente que la antigüedad de las concesiones por unificar son en su mayoría rescatables por la Administración, y su renovación a través de la proyectada unificación, podría perjudicar la posibilidad del municipio de rescatarlas a bajo coste, con el perjuicio económico que ello le supondría.

RESULTANDO, que en las reclamaciones presentadas por las Sociedades que han comparecido en el expediente, no aparece acreditada la representación con que el compareciente actúa, conforme a lo exigido por el artículo 24-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, por lo que -- por este solo hecho cabría rechazar las mismas, sin entrar en el fondo de las cuestiones que plantean.

RESULTANDO que, no obstante, tales Sociedades no se oponen de plano al proyecto de unificación, sino simplemente a que les sean respetados determinados derechos en tramos de los que son concesionarias y se ven afectados por la referida unificación, condicionamiento que también plantea el concesionario individual Don Luis Sánchez Ríos.

RESULTANDO, que RENFE se opone al proyecto de unificación en cuanto se establezcan nuevas expediciones que afecten al servicio ferroviario, porque ello ocasionaría un importante quebranto económico a dicha Red Nacional, según alega.

VISTOS el Reglamento de Ordenación de Transportes -- por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1.949 y la Ley de 27 de diciembre de 1.947, sobre Ordenación de -- Transportes mecánicos por carretera, y demás normas de aplicación.

CONSIDERANDO, que la unificación de concesión de -- transportes de viajeros debe ser estimulada por la propia Administración, conforme claramente resulta del artículo 24 del aludido Reglamento, aunque siempre con el respeto debido a los derechos de terceros.

CONSIDERANDO, que las alegaciones del Ayuntamiento de Murcia no pueden ser tomadas en consideración ya que, en cuanto al expediente iniciado sobre delimitación del actual casco urbano, se trata, en todo caso, de unas actuaciones en trámite cuyo resultado es incierto, sin olvidar que algunas de las poblaciones incluidas en el proyecto de unificación constituyen municipios independientes de que Murcia, y en otros casos se trata de poblados que distan varios kilómetros de lo que realmente -- debe estimarse como casco urbano de la Capital; no siendo tampoco de estimación lo que se alega respecto a que la futura Ley de Régimen Local ampliará la competencia de los Ayuntamientos en materia de transportes a todo el término municipal, y no solo al casco urbano, pues la citada Ley ni siquiera ha sido aún dictaminada por la Comisión Parlamentaria correspondiente y sin que el Proyecto de Ley de Bases de Administración Local haga -- alusión alguna sobre este punto, no debiendo considerarse tampoco aceptable jurídicamente lo que anota la Entidad reclamante en lo que concierne al bajo coste de un posible rescate de concesiones que tratan de unificarse, ya que el Ayuntamiento no es competente para ello según la vigente normativa; y sin que, por último se observe tampoco que la unificación pretendida cause perjuicio al proceso de creciente urbanización del término municipal, pues precisamente de lo que se trata es de ordenar mejor los transportes que intentan unificarse, lo que beneficiará a -- los usuarios en la medida en que se facilita al hacer más fluido el desplazamiento de los vecinos.

CONSIDERANDO, que las demás reclamaciones presentadas deben rechazarse a tenor de que no ha sido acreditada en ningun-



na de ellas el carácter o representación con que, en cada caso, actúa el compareciente, sin perjuicio de que se respeten los -- derechos adquiridos cuando en el proyecto de unificación el ser-- vicio suponga prolongación o hijuela de otro ya establecido.

CONSIDERANDO, que en lo que atañe a RENFE hay que es-- tar a lo señalado por la Junta Provincial de Coordinación de -- Transportes Terrestres de Murcia, que en su reunión de fecha -- tres de diciembre de mil novecientos ochenta, clasificó el trans-- porte que se intenta unificar con coincidente con el Ferroca-- rril grupo b) en la parte que corresponda.

CONSIDERANDO, que con arreglo a este dictamen de la -- citada Junta, proceder la solicitud de unificación, con la sal-- vedad del respeto a los derechos adquiridos en orden a concesio-- nes afectadas.

El funcionario que suscribe tiene el honor de infor-- mar en el sentido de que procede acceder a la petición de unifi-- cación de concesiones de servicios regulares de transportes de/ -- viajeros por carretera, promovido por "Líneas Regulares del Su-- rreste S.A." (LIRSA), sin perjuicio de tener en cuenta, a sus -- efectos, lo establecido en el informe de la Junta Provincial de -- Coordinación de Transportes Terrestres. Murcia, diecinueve de -- junio de mil novecientos ochenta y uno."

Interviene en primer lugar el Sr. Sanz-Pastor Mellado y solicita que el Pleno acepte el informe de la Asesoría Jurí-- dica.

El Sr. Yúfera Guirao anuncia que se abstendrá en la -- votación por entender que al interesar el Pleno que emita su in-- forme para que luego la Consejería dicte la Resolución que crea -- pertinente, se está invirtiendo la función que, a su juicio, -- debe cumplirse esta cámara.

El Sr. Plana Plana propone, en nombre del grupo socia-- lista, que el asunto quede sobre la Mesa por carecer de elemen-- tos de juicio para pronunciarse, ya que desconocen el expedien--



te al haberse remitido el Informe antes transcrito.

Contesta el Sr. Sanz-Pastor Mellado y expone que el expediente ha estado a disposición de los Sres. Consejeros en la Secretaría, y que dado su voluminosidad hubiera sido muy -- costoso fotocopiarlo para hacerlo llegar a todos, habiendo estimado, por otro lado, que era suficiente remitir el citado Informe en el que se recogen puntualmente todas las actuaciones/ llevadas a cabo.

El Sr. Plana Plana insiste en su postura anterior.

El Sr. Egea Ibañez señala que no existe ninguna norma que obligue a remitir a cada Consejero una copia de los expedientes que se vean en Pleno y se lamenta de que el interés/ de los Sres. Consejeros socialistas comience ahora, cuando han tenido oportunidad de mostrarlo durante el tiempo en que ha estado depositado en la Secretaría. Termina su intervención pidiendo que se apruebe el Informe.

Tras otras intervenciones explicativas de detalle, / y sometido a votación este punto, se acuerda dejarlo sobre la / mesa, por dieciseis votos a favor, trece en contra y tres abs--
tenciones.

Como explicación de voto interviene el Sr. Egea Ibañez y recomienda al Sr. Consejero de Transportes que para una/ próxima vez avise a los transportistas porque el estar sentados en este Salón parece que resuelve muchos de estos problemas.

VIII.- MOCION DE LOS CONSEJEROS DON JOSE IGNACIO --
GRAS CASTAÑO, DON LUIS EGEA IBAÑEZ, DON JOSE/
LUIS ALBACETE VIUDES Y DON FERNANDO SANZ-PAS
TOR MELLADO SOBRE PERSONALIDAD JURIDICA DEL/
INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL DE MURCIA.-

Acto seguido se pasa al despacho de la siguiente Mo-
ción que presentan los Consejeros Don José Ignacio Gras Casta-
ño, Don Luis Egea Ibañez, Don José Luis Albacete Viudes y Don/
Fernando Sanz-Pastor Mellado:

"El Instituto de Desarrollo Regional de Murcia se creó por el Consejo Regional de Murcia de fecha 3 de Diciembre/ de 1.979, y fue dotado asimismo de unos Estatutos por los que ha de regirse.

El INDEMUR fué creado como un Organismo Autónomo del Consejo Regional de Murcia, o como una fundación pública de servicio, (en el caso de las Corporaciones Locales), con todas sus características inherentes: personalidad jurídica distinta de la Administración fundadora, patrimonio propio y estatutos propios. etc...

El INDEMUR ha venido funcionando con estas características y por tanto dotado de personalidad jurídica, como lo demuestra los contratos de personal de Instituto, de Alta como entidad en la Seguridad Social, los diversos contratos con otras entidades (Telefónica, etc.), las cuentas corrientes en Cajas de Ahorros, etc., los convenios establecidos con otros Organismos (Diputación, CEBAS, Universidad) y otros centros jurídicos.

En los Estatutos del INDEMUR no se recoge expresamente que este organismo está dotado de personalidad jurídica propia, aunque todo el articulado de los mismo y la propia función del Instituto así lo reconozcan.

Los consejeros citados, en uso del derecho que les reconoce el vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Regional de Murcia, formulan en representación del grupo Socialista y del de Unión de Centro Democrático, la siguiente PROPUESTA:

Hacer mención expresa en los Estatutos del Instituto de Desarrollo Regional de Murcia de que el mismo está dotado de personalidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Murcia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y uno."

A la anterior Moción se acompaña el siguiente Infor



me del Sr. Jefe de los Servicios Jurídico-Administrativos de --
este Consejo:

"Cumplimentando Resolución al efecto, el funcionario
que suscribe tiene el honor de dictaminar el siguiente:

Dentro del Régimen preautonómico de Murcia, y, en --
consecuencia, con el carácter provisional y transitorio que el/
mismo tiene, el Consejo Regional fue instituido por el Real -
Decreto Ley 30/1.978, de 27 de septiembre, con personalidad ju-
rídica plena como Organo de gobierno y administración de la Re-
gión.

Más tarde, el Consejo aprobó el Reglamento de su Ré-
gimen Interior, que le atribuía competencias para crear Entida-
des, Organismos y Servicios de interés regional (art. 9-g)), y
es a su amparo como entendemos que surgió el Instituto mencio-
nado.

El problema que se plantea, por tanto, se encuentra
en determinar si tal Reglamento tiene fuerza jurídica suficien-
te para dotar de personalidad de tal clase a las Entidades que
establezca, lo que nos liga con la temática de la naturaleza -
que pueda tener dicha Normativa reglamentaria.

Una clase de Reglamento que la Administración públi-
ca puede dictar es, en efecto, el de los llamados de Organiza-
ción, así como también los denominados independientes.

En los primeros, la Administración actúa con gran -
libertad en lo que atañe a su organización interna, siendo por
tanto de carácter orgánico, y reuniendo todas las notas de las
Normas jurídicas, pues la organización, como es sabido, es par-
te consustancial del Ordenamiento jurídico.

En los segundos, la Administración resuelve sin una
Ley formal previa, es decir que aquí el Reglamento no tiene --
apoyo en ella, sino que ejercita, como dice la Doctrina más --
caracterizada, una facultad de autodisposición para cumplir --
adecuadamente los fines que la Constitución le encarga.



Ambos tipos de Reglamento -organizativos e independientes-, se encuentran relacionados, y en cuanto que el Reglamento de Régimen Interior del Consejo ha de considerarse como - de los pertenecientes a tales clases dentro del contexto provisional del Ente preautonómico, podemos llegar a la conclusión - de que apoyándose en él se pueden crear Entidades con personalidad jurídica, en la medida en que éstas vienen a ser Servicios/autónomos que complementan la organización del propio Consejo Regional, si bien con la observación de que su vida y personalidad no pueden llegar más allá que las del Consejo mismo.

Con esta limitación, y sin entrar en disquisiciones/sobre personalidad jurídica y capacidad de obrar, se entiende - que no existe obstáculo legal a que los Estatutos de INDEMUR -- contengan la mención pretendida en la Moción de referencia.

Es cuanto tiene el honor de informar el funcionario/ que suscribe. Murcia, veintiuno de julio de mil novecientos - - ochenta y uno.

Hace uso de la palabra el Sr. Llamas Soriano, y dice que la propuesta de la Moción constituye un paso necesario dentro de la mejora organizativa de este Consejo, pero que es preciso desarrollar y continuar este proceso, y en tal sentido - - hace pública su preocupación porque la gestión financiera del - Instituto se acomode a los criterios y procedimientos que para/ las administraciones públicas establece la vigente Ley Presupuestaria, solicitando se amplié el Informe técnico correspondiente y se formulen las consultas pertinentes.

Otra observación del Sr. Llamas Soriano respecto al/ mismo Instituto, la refiere al papel que pueda desempeñar dentro del Plan Básico de Desarrollo Regional.

El Sr. Plana Plana pone de relieve la necesidad de - aclarar otras cuestiones básicas, tales como el tipo de actividades, si privadas o públicas, que puede ejercer el Instituto y el de su sometimiento a las exigencias de una contabilidad pú--

W. Planas



blica y a control presupuestario.

El Sr. Gras Castaño se refiere, igualmente, a otras/ diversas lagunas jurídicas pendientes de esclarecer, para lo -- cual postura se elabore por los mismos firmantes de la que ahora se discute y cuya aprobación reitera, otra Moción, en la que queden estudiados todos estos aspectos.

El Sr. Egea Ibañez, se muestra partidario de que se/ elabore otra Moción, pero en la que puedan tomar parte otros -- Sres. Consejeros además de los firmantes de la que ahora se debate.

Del mismo parecer es el Sr. Gras Castaño quien observa que su propuesta anterior de que de ello se responsabilizaran los cuatro Sres. Consejeros firmantes que son los representantes del Consejo en el Instituto, no era óbice para que se incorporaran a este trabajo otros Sres. Consejeros,

El Sr. Presidente, considerando suficientemente debatido este asunto, lo somete a votación, adoptándose, pro unanimidad el acuerdo siguiente:

"Adicionar el Artículo 1º de los Estatutos del Instituto de Desarrollo Regional de Murcia, aprobado en sesión del Pleno de este Consejo Regional del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, un segundo apartado del siguiente/ tenor:

"El Instituto de Desarrollo Regional de Murcia está/ dotado de personalidad jurídica para realizar todos los actos - necesarios para el cumplimiento de sus fines."

Asímismo, se resuelve que por parte de los Sres. Consejeros firmantes de la citada Moción se proceda a una reconsideración del articulado de los mencionados Estatutos a fin de - completar la regulación de todos aquellos aspectos necesarios - para el mejor cumplimiento de los fines del expresado Instituto."

IX.- MOCION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO ELEVANDO --



ACUERDO DE LA PERMANENTE SOBRE CREACION DEL PUES
TO DE SECRETARIO GENERAL TECNICO Y ADSCRIBIENDO/
AL MISMO AL FUNCIONARIO PROVINCIAL DON JUAN ME--
JIAS MOLINA.-

De inmediato se entra a despachar el siguiente punto del orden del día, con la lectura por el Sr. Secretario de la siguiente Moción que presenta a este Pleno:

"Por las razones y motivos que se exponían en anterior Moción elevada a la Comisión Permanente, y que se recogen en el Acuerdo cuya certificación se adjunta, es de completa necesidad y de total conveniencia ampliar la orgánica de la Secretaría del Consejo Regional con el nuevo puesto de Secretario General Técnico, con las principales misiones de asesoramiento de la Secretaría, coordinación de servicios de la misma y además menesteres reflejados en aquella Moción, adscribiendo a dicho puesto al funcionario colaborador D. Juan Mejías Molina. Dicha Moción mereció la consideración y aprobación de la Comisión Permanente, en la sesión aludida, la que también resolvió su elevación al Pleno del Consejo, lo que se verifica por la presente, interesando la ratificación del citado acuerdo.

El Pleno no obstante, resolverá. Murcia, veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno."

A la infrascrita Moción se adjunta la Certificación del Acuerdo de la Comisión Permanente a que en ella se alude, y que literalmente diche:

DON SANTIAGO VIDAL GARCIA, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que en sesión del Pleno de este Consejo Regional, celebrado el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, se aprobó el siguiente DECRETO:

"La progresiva apliación de quehaceres del Consejo Regional y la mayor incidencia en temas de prin



principal interés general, ha conllevado la lógica adecuación de los efectivos materiales y personales con que está dotada la Secretaría del Consejo. A la creación de las dos primeras Unidades de apoyo logístico a las Areas de Responsabilidad (10-diciembre-1979), siguió la aprobación del organigrama de Secretaría (2-junio-1980), comprensivo de cuatro Departamentos o Secciones/Actas, Personal, Registro-Documentación y Servicios Jurídicos-, que es el sistema organizativo funcional que en la actualidad reviste la Secretaría del Consejo.

Ahora bien, la coordinación de tales Departamentos y la necesaria especialización que debe exigirse a quien ejercita dicha función coordinadora, reclaman la existencia de un Secretario General Técnico que efectúe de modo inmediato y directo la labor de asesoramiento del Secretario del Consejo Regional.

De hecho, hasta el momento tales menesteres han venido siendo desempeñados, a total satisfacción de esta Secretaría, por el funcionario provincial D. Juan/Megías Molina, Jefe de Sección de Administración General, por lo que parece llegado el momento de dar constancia oficial a dicha situación configurando dicho puesto, su función y responsabilidad.

En su virtud, a propuesta del Secretario de este Consejo Regional que ha sido aceptada por acuerdo de la Comisión Permanente de este Ente Preautonómico, en su reunión del día 20 de julio de 1.981, previa deliberación del Pleno de este Consejo Regional, en sesión del día 27 de julio de 1.981,

D I S P O N G O

PRIMERO.- Se crea en la Secretaría del Consejo Regional de Murcia el puesto de Secretario General Técnico de los Servicios de la misma, con la principal función de asesorar al Secretario de dicho Consejo, - -



coordinar los servicios de la misma y además menesteres ya referidos o que en lo sucesivo le sean confiados.

SEGUNDO.- Se designa para dicho puesto al funcionario colaborador Don Juan Megías Molina, Jefe de Sección de la Excm. Diputación Provincial de Murcia.

Dado en Murcia, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno.- El Presidente, Adrés Hernández Ros.- El Secretario, Santiago Vidal García.

Y para que conste y a los procedentes efectos expido la presente de orden y visada por el Excmo. Sr. Presidente de este Consejo Regional y con el sello del mismo, en Murcia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Tras la lectura de la precedente Moción, el Sr. Secretario señala que la coordinación de la que se habla en la Moción afecta únicamente a los servicios y departamentos de la Secretaría.

Sometida a votación, la Moción es aprobada por unanimidad.

X.- CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL CONSEJO REGIONAL.-

A continuación, el Sr. Presidente ordena pasar al siguiente asunto, décimo de esta Sesión, con la lectura del texto del Convenio-Marco entre el Consejo Regional de Murcia y al Universidad de Murcia, que presenta el Sr. Consejero de Cultura y/ que literalmente dice:

"CONVENIO-MARCO ENTRE CONSEJO REGIONAL DE MURCIA
Y UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia tiene entre sus fines la realización de actividades de investigación que a su vez trascienden al ámbito de las competencias y funciones del Consejo Regional de Murcia.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan



de aplicación a cada una de dichas entidades, ambas prestan su conformidad a las Bases del siguiente Convenio-Marco dentro del cual se desarrollarán las relaciones sobre los aspectos a que el mismo se refiere.

BASES

1ª) La universidad de Murcia prestará al Consejo Regional de Murcia, a su solicitud, servicios de estudio, asesoramiento y realización de actividades de colaboración mutua que, siendo en principio de interés para cada una de las partes, resulten asumibles por ambas en base a su trascendencia social, científica ó económica.

Estas actividades se concretan sin carácter exhaustivo, y con la posibilidad de futuras modificaciones, aceptadas mutuamente, en los tipos siguientes:

- a) Evacuación de informes.
- b) Ejecución de estudios.
- c) Desarrollo de investigaciones
- d) Prestación de servicios técnicos ó docentes.
- e) Promoción conjunta de Centros o Institutos de investigación, desarrollo y docencia que resulten convenientes para la región murciana.
- f) Realización de actividades culturales.

La concreción de cada actividad específica que pueda surgir en desarrollo de este convenio será objeto de anexo al mismo donde se reflejen los objetivos, compromisos y aportaciones de ambas partes.

2ª) A fin de concretar las acciones a que se refiere el apartado primero, anualmente el Consejo Regional de Murcia y la Universidad elaborarán de modo conjunto el programa de actuaciones a realizar en el año siguiente, dentro de los términos del presente Convenio-Marco y de acuerdo con las previsiones --



presupuestarias de ambos organismos para cada año.

El citado programa de actuaciones deberá hallarse elaborado antes del 30 de Noviembre del año anterior.

3ª) Las actuaciones programadas conforme a lo previsto en el apartado anterior serán objeto cada año de un acuerdo/específico entre las partes, una vez aprobados sus presupuestos respectivos, en el que se determinarán la participación de cada Organismo en la financiación de los estudios y trabajos proyectados.

4ª) Para controlar adecuadamente la realización del programa convenido, se constituirá un comité mixto de seguimiento integrado por:

- Cinco representantes de la Universidad de Murcia, a designar por la misma.

- Cinco representantes del Consejo Regional, distribuidos de la siguiente forma: Un representante de la Consejería de Territorio, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Un representante de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, Un representante de la Consejería de Agricultura, Un representante de la Consejería de Industria y un representante de la Consejería de Cultura y Universidad, que actuará de coordinador.

Este comité se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses. Sin perjuicio de otras funciones que puedan serle encomendadas por las partes, dicha Comisión tendrá como cometido esencial el de proponer a los órganos competentes de cada una de ellas lo siguiente:

- a) La distribución entre los diferentes estudios y proyectos de las cifras de inversión prevista.
- b) La aportación económica y técnica que corresponda al Consejo Regional o a la Universidad en cada uno de los proyectos y estudios.
- c) Evaluación del desarrollo y de los resultados de cada proyecto concreto y evacuación a las respectivas



entidades de los correspondientes informes.

Secretaría de la Comisión mixta será desempeñada por/ la Secretaría General de la Universidad de Murcia, que participara con voz pero sin voto.

5ª) Fuera del programa elaborado, ambas partes podrán si estuvieran de acuerdo, llevar a efecto otras actuaciones dentro de los fines a que se refiere en el presente convenio si -- así lo pactaren.

6ª) La vigencia del presente Convenio-Marco se extenderá hasta el día 31 de Diciembre prorrogándose tácitamente por años naturales hasta un máximo de cinco años, siempre -- que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de -- cualquiera de sus prórrogas."

Después de la lectura del texto anterior, interviene/ el Sr. Egea Ibañez y dice que el planteamiento del Grupo Socialista contrasta ahora con su actitud anterior de dejar sobre -- la Mesa la Moción del Sr. Consejero de Transporte, puesto que -- hasta la mañana de este día su Grupo solo tenía noticias del -- anuncio de la remisión del Convenio, por lo que pide que este asunto quede sobre la Mesa, y exige al Grupo Socialista coherencia en su comportamiento.

El Sr. Garrido Guzmán explica el proceso seguido en -- la redacción del Convenio con la Universidad y no quiere plantear en este momento una cuestión formal, ya que la aprobación/ del Convenio que ahora somete a la consideración de este Pleno/ puede ser realizada en el próximo mes de septiembre, por lo que no se opone a que el tema quede sobre la Mesa.

El Sr. Presidente resuelve que el asunto quede sobre/ la Mesa y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas -- anuncia la presentación de varias Mociones de Urgencia disponiendo su trámite.

El Sr. Secretario formula la protesta de que al no --



estar presentes la totalidad de los miembros que componen esta Cámara, no procede la admisión de dicho trámite, tal y como se hizo notar en un Pleno anterior.

El Sr. Presidente responde manifestando que las observaciones que se hicieron correspondían a una sesión extraordinaria y que hasta que no se disponga otra cosa cree procedente la presentación de Mociones de Urgencia a los Plenos de carácter ordinario.

El Sr. Secretario recuerda el artículo doce de la Ley de Procedimiento Administrativo al que da lectura, que cree aplicable con norma supletoria. El Sr. Plana Plana considera que la Ley de Procedimiento Administrativo cuando regula el régimen de los órganos colegiados se declara, así misma, supletoria de las normas que cada órgano colegiado tenga establecidas. Indica que el Consejero, en virtud del Decreto-Ley que lo constituye, tiene la facultad de reglamentar su régimen interior como así se ha hecho, y añade que la citada Ley de Procedimiento Administrativo no rige más que como supletoria de la Administración Local Institucional, pero que no tiene prevista a la Administración Autonómica.

Participa en el debate el Sr. Egea e interpreta que la postura del Sr. Plana Plana se debe a que no estuvo presente en la sesión en que se suscitó este tema, en la que el Sr. Presidente estuvo de acuerdo con la intervención de un Sr. Consejero de UCD, y en la que todos los asistentes quedarán, igualmente, conformes con el criterio allí expuesto. Opina que el Sr. Plana Plana no conoce el Reglamento de Régimen Interior vigente que no establece el quorum necesario para las Mociones Urgentes y que remite a la Ley de Procedimiento Administrativo, y considera que no debe reproducirse ahora aquél debate, y que si se desea volver a tratarlo ha de ser tras los pertinentes estudios jurídicos. Añade, finalmente, que la cuestión que ha presentado a la Presidencia no es a título de Moción, sino como

dación de cuenta de un acuerdo que se ha tomado con cargo a los Presupuestos de este Consejo y que cree oportuno sea conocido - por los Sres. Consejeros.

Rechaza el Sr. Plana Plana la alusión del Sr. Egea -- Ibañez de que desconoce el vigente Reglamento y explica que la/ remisión que el mismo hace a la Ley de Procedimiento Administrativo es en un precepto distinto al que habla de este tema. Re-- procha el Sr. Plana Plana, al Grupo UCD que haya lanzado a la/ calle como una cuestión política, pretendidas actuaciones ilegales por parte de este Consejo Regional, basándose tan solo en - criterios de interpretación jurídica, y alude a diversos supuestos similares en cuanto a la tramitación de urgencia, citando - entre ellos el mecanismo de la Junta de Portavoces del Parlamento, para finalizar reafirmando en su posición de aceptar el - procedimiento de urgencia para aquellas Mociones que, en su ca- so, así se estime.

El Sr. Morenilla Moya interesa de la Presidencia solicite los pertinentes informes jurídicos al respecto y que hasta tanto, se eviten Mociones de Urgencia.

Interviene el Sr. Martínez Brell y expone que ha pre- sentado una Moción sobre Declaración del Año del Minusválido y/ creación de la Comisión del mismo, bajo una interpretación del/ Vigente Reglamento que coincide plenamente con lo manifestado - por el Sr. Plana Plana, y cree que el tema es importante por-- que se van a iniciar una serie de negociaciones de modo inmediato para las que se necesita el acuerdo que solicita en su pro- puesta.

El Sr. Egea Ibañez se adhiere, en nombre de su Grupo, a la petición de informe jurídico formulada, antes, por el Sr./ Morenilla Moya.

El Sr. Presidente indica que se encuentra en condi- ciones de afirmar la procedencia de las Mociones de Urgencia y/ que, en su consecuencia, cede el uso de la palabra al Sr. Martí



nez Brell para que exponga las razones que le asisten en favor/ de la urgencia de la Moción que tiene presentada.

El Sr. Martínez Brell justifica la urgencia de su Moción, en que la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales de la que es titular, había tomado una serie de iniciativas con motivo de celebrarse el Año Internacional del Minusválido, pero que se estimó más conveniente realizarlas a nivel regional con la participación de otros organismos y Consejerías, por lo que a tal fin se van a celebrar a partir del miércoles, día veintinueve, y durante el mes de agosto distintas reuniones en las que participarán el Director General de Acción Social y el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Por una cuestión de orden interviene el Sr. Secretario, quien después de dar lectura de los artículo 10 y 23 del vigente Reglamento de Régimen Interior de este Consejo y del artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo, manifiesta que al no estar presentes todos los miembros de este Pleno, no procede el tratamiento de asunto que ahora se debate como Moción de Urgencia.

El Sr. Presidente somete a votación el trámite de Urgencia de la Moción antes referida, antes de los cual el Sr. Egea Ibañez anuncia que los miembros de su Grupo no van a votar ni a favor ni en contra ni de ninguna manera, por considerar que este asunto no figura en el Orden del Día de la Sesión.

Realizada la votación el Sr. Presidente declara el resultado de la votación de dieciocho votos a favor, y una abstención. El Grupo de UCD no se pronuncia en ningún sentido. Después, el Sr. Presidente ordena al Sr. Secretario la lectura de la Moción que realiza en los siguientes términos:

"ASUNTO: COMISION DEL AÑO INTERNACIONAL DEL MINUSVALIDO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Declarado el año 1.981 como Internacional del Minusválido.

lido por la O.N.U. y creada la pertinente Comisión a nivel Estatal, consideramos que las distintas Regiones deben programar - aquellos actos que estimen pertinentes, adecuando los objetivos de las campañas de ámbito superior a las peculiares características de la zona. La demora en su funcionamiento de las 12 comisiones creadas a nivel estatal, así como la imprevisión por parte de los órganos regionales o provinciales, dificultan la realización de un programa coherente y sistemático de actos encaminados a estudiar y plantear soluciones a la problemática del minusválido; de forma que la Generalitat de Catalunya ha declarado Año del Minusválido el comprendido entre el 1 de julio de/ 1.981 y la misma fecha del año próximo, puesto que sólo este -- mes hemos conocido un anticipo del programa estatal.

Por lo que respecta a nuestra Región, se han organizado algunos actos aislados (Jornadas de ASTRAPACE y Consejería de Educación, mes del minusválido organizado por ASPAPROS y conferencias y charlas de la Asociación de Padres de Niños con deficiencias de Audición y Lenguaje de Cartagena) y campaña de -- prensa (Coordinadora de Minusválidos y ALCER), sin apoyo oficial alguno. Recientemente, el Instituto Nacional de Servicios/ Sociales ha cursado invitación a esta Consejería para particip-- par en las jornadas que sobre participación del minusválido se/ celebrarían en noviembre del presente año, invitación a la que/ hemos respondido afirmativamente.

Sin embargo, estimamos que la problemática del minusválido debe ser contemplada con carácter multidepartamental, -- afectando, además de esta Consejería, a las de Cultura, Educación, Obras Públicas y Sanidad principalmente. Consideramos, -- por otra parte, que un problema sufrido, directa o indirectamente, por un importante sector de nuestra población, debe ser considerado por el Pleno del Consejo Regional.

Por todo ello, proponemos la adopción del siguiente:

ACUERDO



1ª.- Se declara Año del Minusválido el comprendido entre el 1 de agosto de 1.981 y el 31 de julio de 1.982.

2ª.- Se crea la Comisión del Año del Minusválido, integrada por:

- el Presidente del Consejo Regional, en calidad de Presidente.
- el Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, Vicepresidente.
- los Consejeros de Educación, Cultura, Obras Públicas, Medio Ambiente y Urbanismo y Sanidad, o funcionarios en quienes deleguen.
- el Director Provincial del INSERSO o funcionario del mismo en quien delegue.
- los Presidentes de todas las Asociaciones de Minusválidos existentes en la Región.

3ª.- Se reservará una partida presupuestaria en Presidencia y Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, en 1.981, y en Presidencia y todas las Consejerías afectadas en 1.982 para hacer frente a los gastos ocasionados por la celebración del Año del Minusválido. Con cargo a los presupuestos de 1.981 se financiarán los actos ya realizados en 1.981 por la iniciativa privada en el porcentaje que se establezca.

No obstante, el Pleno del Consejo Regional resolverá. Murcia, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno Firmado y rubricado."

Finalizada la lectura de la Moción, el Sr. Martínez Brell interviene en su defensa y se remite al contenido de la misma, por considerarlo suficientemente explicado.

Tras lo cual, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación de esta Moción, dándose el resultado de diecinueve votos a favor. Los Sres. Consejeros de UCD no votan. El Sr. Presidente declara aprobada la Moción.

Acto seguido, el Sr. Presidente cede el uso de la pa-



labra al Sr. Egea Ibañez para que de cuenta del acuerdo de colaboración para la instalación en la Región de Murcia de un Plan de Defensa Antigranizo, que formula en los siguientes términos:

"Habiéndose suscrito con fecha 8 de junio de 1.981 -- acuerdo de colaboración entre el Consejero de Agricultura, el Jefe Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, el Jefe del Centro Zonal de Sudeste del Instituto Nacional de Meteorología y el Presidente de la Cámara Agraria Provincial, relativo a la instalación en la Región de Murcia de un plan de defensa antigranizo, mediante aplicación aérea de núcleos de englamamiento con el empleo de generadores de ioduro de plata en tierra, ubicados en la Región de Murcia, fuera del perímetro de la poligonal de actuación del antedicho sistema de defensa, por esta Consejería se somete el texto del mencionado acuerdo a conocimiento del Pleno del Consejo Regional. Murcia, veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno."

ACUERDO DE COLABORACION PARA LA INSTALACION EN LA REGION DE --
MURCIA DE UN PLAN DE DEFENSA ANTIGRANIZO EN TIERRA MEDIANTE GE-
NERADORES DE IODURO DE PLATA.

En Murcia a ocho de junio de mil novecientos ochenta/ y uno.

REUNIDOS

D. Luis Egea Ibañez, Consejero de Agritultura del Consejo Regional de Murcia.

D. Juan Antonio Escribano Cervantes, Jefe Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

D. Felipe saura Hidalgo, Jefe del Centro Zonal del Sudeste del Instituto Nacional de Meteorología.

D. Fernando Sanz-Pastor Mellado, Presidente de la Cámara Agraria Provincial.

INTERVENCION



Actúan las partes mencionadas, en nombre y representación de las Entidades jurídicas que representan y declaran su competencia para celebrar el presente Acuerdo libre y espontáneamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la sensibilidad de los agricultores de los efectos negativos del pedrisco, las partes suscriptoras del presente Acuerdo, pretenden complementar la defensa contra granizo -- mediante aplicación aérea de núcleos de englamamiento con el empleo de generadores de ioduro de plata en tierra, ubicados en la Región de Murcia, fuera del perímetro de la poligonal de actuación del antedicho sistema de defensa.

La Consejería de Agricultura asume la organización -- del sistema de defensa en tierra mediante generadores de ioduro de plata, manteniendo a tal fin, las gestiones y relaciones precisas para su consecución.

La implantación de este sistema de prevención, contará con la participación de miembros y medios de las siguientes/ instituciones:

- Personal técnico de la Consejería de Agricultura a título de coordinar los servicios, en la persona de D. Alejandro Millán Alonso.
- Personal técnico del Servicio de Defensa contra Plagas, en el seguimiento del Plan de defensa contra granizo, en la persona de D. Andrés García Garcerán
- Personal técnico del Centro Zonal del Sudeste del I.N .M., D. Calixto Ferreras, Meteorólogo, a cuyo cargo correrá el diseño de establecimiento de generadores.

Los medios económicos, materiales, o en su defecto, las acciones necesarias para el desarrollo del presente plan, se distribuyen entre los Organismos que suscriben el presente Acuerdo, como sigue:



- a) La Consejería de Agricultura del Consejo Regional/ de Murcia, contribuye con DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000' - pesetas)
- b) El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, aporta a la presente campaña, los generadores de ioduro procedentes del Plan CEAL y 148 litros de IAg, de una formulación a base de - 420 gr/litro y 4.000 litros de acetona.
- c) La Cámara Agraria Provincial de Murcia, pone a disposición del presente Plan, los generadores que -- dispone la Zona del Valle del Guadalentín y de -- otras zonas próximas y una cantidad en efectivo de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000' - pesetas)
- d) El Centro Zonal de Sudeste del I.N.M., suministra- rá cuanta información se obtenga de las estaciones pluviométricas, termopluviométricas, termopluvioe- vaporimétricas y psicrométricas, así como una valo- ración diaria de la posibilidad de formación de nú- cleos tormentosos.

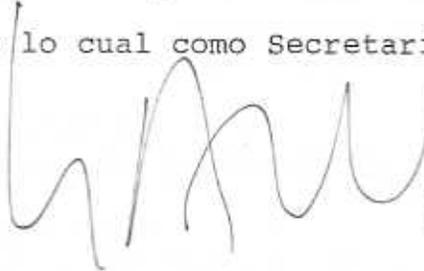
El presente acuerdo tendrá una vigencia, desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 1º de octubre del año en curso.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Gómez Fernández ruega al Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente ante la aparición de informaciones no coincidentes aparecidas - en la prensa, facilite la relación definitiva de Ayuntamientos/ a los que se les ha entregado sonómetro y diga los criterios -- que se han seguido para su adjudicación, comprometiéndose a ha- cerlo el Sr. García Pagan en la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente/ dió por terminada la sesión, cuando eran las catorce horas y --

cincuenta y cinco minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual como Secretario doy fe.



CERTIFICO: Que en sesión del día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se acordó aprobar la presente acta.- EL - SECRETARIO,

